



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Considerando que en el ejercicio 2024 se ha producido numerosas ausencias que no comportan baja por incapacidad temporal (IT), justificadas mediante informe de visita o urgencia emitido por facultativo, en el cual se prescribe reposo domiciliario durante 24, 48 o 72 horas, según cada caso.

Visto el informe del Técnico Recursos Humanos de 30 de mayo de 2025, con el contenido literal siguiente:

« I. Antecedentes

1. En 2024 se han producido 175 ausencias que no comportan baja por incapacidad temporal (IT), justificadas mediante informe de visita o urgencia emitido por facultativo, en el cual se prescribe reposo domiciliario durante 24, 48 o 72 horas, según cada caso (se adjunta relación de ausencias del periodo 1.01.2024 a 31.12.2024).
2. Las citadas ausencias han sido registradas en la base de datos de Recursos Humanos con el concepto "Enfermedad común no IT".
3. En reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el 17 de julio de 2024 se informó a los sindicatos presentes del procedimiento, justificación y afectación económica de las ausencias sin baja médica.

II. Legislación aplicable

La legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013
- Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.
- Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos

III. Consideraciones

Primera. Las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de IT se regulan en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden HAP/2802/2012,



de 28 de diciembre, al disponer que la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de IT, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 Real Decreto-ley 20/2012, comportará la aplicación del mismo descuento en nómina previsto para la situación de IT en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Por su parte, la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, establece en su artículo 2.1:

« Los días de ausencia al trabajo por parte del personal señalado en el artículo 1 de esta Orden, que superen el límite de días de ausencia al año, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 y en la Disposición adicional decimoctava del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.»

La misma Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, regula y modula en su artículo 3, bajo la rúbrica de "Días de ausencia sin deducción de retribuciones", el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural a los que no resulta de aplicación el descuento en nómina previsto en la Disposición Adicional trigésimo octava de la LPGE 2013, determinando los requisitos y condiciones bajo los cuales se debe realizar dicho descuento:

«El descuento en nómina regulado en el artículo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.»

Así las cosas, si un empleado del Ayuntamiento presenta un certificado médico (por ejemplo, un informe de urgencias o de visita con prescripción facultativa de reposo domiciliario durante 24, 48 o 72 horas), la ausencia al trabajo estaría justificada —no comportando dicha ausencia falta disciplinaria—, pero, como ni el pacto de funcionarios ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu prevé dicha ausencia justificada como permiso retribuido, el Ayuntamiento deberá practicar la correspondiente deducción salarial por absentismo, al menos, cuando se haya superado el límite de los cuatro días de ausencias que a lo largo del año natural fija la citada Orden HAP/2802/2012.

Dicha deducción se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el antes mencionado artículo 2.1 de la Orden HAP/2802/2012, comportando la deducción de retribuciones del 50%, prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 y en la Disposición adicional decimoctava del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, una vez superados los cuatro días de ausencia justificada.

Segunda. Para aplicar el descuento en nómina bastará informe del departamento de personal y Decreto de Alcaldía, el cual será notificado a la persona interesada, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

III. Conclusiones



De acuerdo con los anteriores antecedentes, legislación aplicable y consideraciones, se propone la adopción de acuerdo por el cual se autorice el descuento en nómina del 50% correspondiente a los días de ausencia al puesto de trabajo durante el año natural 2024 por motivo de enfermedad o accidente no laboral cuando no comporte baja por IT, justificados mediante informe o certificado del facultativo con prescripción de reposo domiciliario durante 24, 48 o 72 horas, que superen el límite de cuatro días al año, del personal de esta Corporación a continuación relacionados:

NIF	Nombre	Días ausencias justificadas no IT 2024	A descontar (50%/día)
***5436**	DELWEL TORRES, JOSHUA	10	6
***5160**	CRUZ GARCIA, CARLOS	9	5
***0630**	DELWEL TORRES, DANIEL	9	5
***5032**	TAVIRA FURNIET, MIGUEL ANGEL	7	3
***5780**	CASANUEVA DIAZ, FRANCISCO JAVIER	5	1
***5276**	FERNANDEZ ROMERO, CATALINA	5	1
***5260**	FERRER FERRER, FRANCISCO	5	1
***5609**	FLORES MONTELONGO, AITOR	5	1
***5700**	LINERO PACHECO, LIDIA	5	1
***5331**	MARTIN AGUILERA, NADIA	5	1

»

Atendiendo cuanto antecede,

DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar el descuento en nómina del 50% correspondiente a los días de ausencia al puesto de trabajo durante el año natural 2024 por motivo de enfermedad o accidente no laboral cuando no comporte baja por IT, justificados mediante informe o certificado del facultativo con prescripción de reposo domiciliario durante 24, 48 o 72 horas, que superen el límite de cuatro días al año, del personal de esta Corporación a continuación relacionados:

NIF	Nombre	Días ausencias justificadas no IT 2024	A descontar (50%/día)
***5436**	DELWEL TORRES, JOSHUA	10	6
***5160**	CRUZ GARCIA, CARLOS	9	5
***0630**	DELWEL TORRES, DANIEL	9	5
***5032**	TAVIRA FURNIET, MIGUEL ANGEL	7	3
***5780**	CASANUEVA DIAZ, FRANCISCO JAVIER	5	1
***5276**	FERNANDEZ ROMERO, CATALINA	5	1
***5260**	FERRER FERRER, FRANCISCO	5	1
***5609**	FLORES MONTELONGO, AITOR	5	1
***5700**	LINERO PACHECO, LIDIA	5	1



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

NIF	Nombre	Días ausencias justificadas no IT 2024	A descontar (50%/día)
***5331**	MARTIN AGUILERA, NADIA	5	1

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a Intervención y a las personas interesadas para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 30/05/2025